



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 JUL 2019

### VISTO:

El Informe N° 135-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 10 de Julio del 2019, Informe N° 786-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Julio del 2019, Informe Legal N° 280-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 16 de Julio del 2019, Memorando N° 1077-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 16 de Julio del 2019, Informe Legal N° 284-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de Julio del 2019, Informe N° 141-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 22 de Julio del 2019, Informe N° 865-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Julio del 2019, proveído de fecha 23 de Julio del 2019, Y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Diciembre del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO LAS MERCEDES**, integrado por las Empresas CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R., con RUC N° 20484033952 SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LUREN con RUC N° 20525267441 Y EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20409285024, para la ejecución de la Obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", con un monto ascendente a **S/. 827,502.48 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS CON 48/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Informe N° 135-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 10 de Julio del 2019, el Ingeniero MIGUEL ALONSO FLORES MURO, en calidad de inspector de la obra, alcanza el Estado Situacional de la Obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", indicando lo siguiente:

- Que mediante carta N° 17-2019/CONSORCIO LAS MERCEDES, de fecha 07 de Mayo la empresa contratista solicita a la Entidad encargada la autorización de los empalmes a la red existente tanto de agua como de desagüe.
- Que mediante Informe n° 109-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 28 de mayo del 2019m, se solicita la autorización para realizar los empalmes a la tubería a la Entidad correspondiente (OTASS), adjuntando las pruebas hidráulicas, las mismas que OTASS tarda en enviar su pronunciamiento, la misma que se realiza en el mes de Junio.
- Asimismo se debe precisar que la obra a la fecha nos e encuentra concluida, toda vez que la Entidad no se pronuncia sobre los adicionales por mayores metrados y por partidas nuevas, los mismos que fueron autorizados y presentados por el Inspector de obra y que a la fecha se encuentran consentidos en todos sus extremos, siendo necesarios para cumplir con las metas del proyecto, por otro lado para proceder a los empalmes es necesario culminar con los trabajos



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 JUL 2019

correspondientes a los adicionales por partidas nuevas de obra, se procederá a los empalmes según corresponda.

Que, mediante Informe N° 786-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Obras, informa que a la fecha se viene tramitando los expedientes de Adicional de Obras por mayores metrados y por partidas nuevas, los cuales no cuentan aún con el acto resolutorio correspondiente, además la obra no se encuentra concluida, respecto a los adicionales, los mismos que fueron autorizados y presentados por el inspector de obra.

Asimismo, es necesario el pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto a los adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, para el cumplimiento de las metas del proyecto, debiendo tener en cuenta que para proceder a ejecutar los empalmes, deberán ser estos autorizados por el Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento (OTASS), por lo que se hace imprescindible culminar los trabajos correspondientes al Adicional por partidas nuevas, cumpliendo la meta final de la obra, ya que una vez ejecutado los adicionales se procederá a los empalmes según correspondan.

Que, mediante Informe Legal N° 280-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 16 de Julio del 2019, la oficina de Asuntos Legales informa que:

En relación a lo informado, podemos señalar que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la suspensión de plazo de ejecución de la obra en caso se produzcan eventos no atribuibles a las partes que paralicen la obra. Así, el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "Cuando se produzcan **eventos no atribuibles a las partes** que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

- En el presente caso, debido a la imposibilidad de realizar las pruebas hidráulicas por parte de la empresa de servicios AGUAS DE TUMBES, se suscribió el Acta de suspensión de plazo N° 02; posteriormente se suscribió el Acta de reinicio del plazo de ejecución N° 02, argumentando que ya se habían efectuado las pruebas hidráulicas de las conexiones ya ejecutadas y la documentación de las pruebas hidráulicas presentadas por el inspector de obra, y como consecuencia de ello el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, opinó que se proceda con el acto resolutorio de reinicio de obra; sin embargo, mediante informe del 10 de julio del 2019, el inspector de la obra, Ing. MIGUEL FLORES MURO, alcanza el estado situacional de la obra, señalando que el 9 y 11 de abril del 2019, alcanzó los expedientes por mayores metrados y adicional de obra de obra y que a la fecha se encuentran consentidas en todos sus



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 JUL 2019

extremos; asimismo, precisa que a la fecha no se ha notificado la resolución respectiva correspondientes a la aprobación de mayores metrados y adicionales.

➤ Asimismo, el inspector indica que el 17 de mayo del 2019, se suscribió el ACTA DE REINICIO DE PLAZO, mediante el cual se culmina el plazo de obra inicial; por su parte, solicitó la ampliación de plazo N° 02 parcial por 18 días calendario, debido a que la obra se encontraba inconclusa por falta de aprobación de los adicionales de obra y la falta de empalme de la tubería de la obra a la red matriz. Asimismo, señala que el 28 de mayo del 2019, se solicitó autorización para efectuar los empalmes a la red existente tanto de agua como desagüe a OTASS, adjuntando las pruebas hidráulicas, concluyendo que a la fecha la obra no se encuentra concluida, debido a que la entidad no se pronuncia sobre los mayores metrados y por adicional de obra; los mismos que fueron autorizados y presentados por el inspector, siendo necesarios para cumplir con las metas del proyecto. Por otro lado para proceder a los empalmes, es necesario culminar con los trabajos correspondientes a los adicionales, cumpliendo como meta final una vez culminado y/o ejecutado los adicionales se procederá a los empalmes según corresponda.

➤ Como consecuencia de lo indicado, podemos inferir que la obra en relación al expediente técnico acabó dentro del plazo programado; sin embargo, para que la obra cumpla con las metas y el fin público, era imprescindible que se apruebe el adicional de obra, así como OTASS autorice los empalmes a la red de agua y desagüe; como consecuencia de ello, no se podría materializar mediante acto resolutivo el acta suscrito de reinicio de plazo N° 02, debido que hubiera causado un perjuicio económico al Estado y un daño real a la población beneficiaria al tener una obra paralizada y en controversia, motivo por el cual, teniendo en consideración el artículo 153 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario que continúe la suspensión del plazo de ejecución N° 02 hasta que la Entidad apruebe el adicional de obra y de esa forma se proceda a la ejecución y empalmes correspondientes, cumpliéndose con los objetivos y metas del contrato; caso contrario, se originaría un conflicto social como consecuencia de la obra no concluida y paralizada y que ocasionaría una controversia que se prolongaría en los próximos meses mediante la aplicación del arbitraje; y con daños colaterales, debido a que en la actualidad hay una obra que se encuentra suspendida en su plazo de ejecución: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"; debido a la no conclusión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES". Por todo lo expuesto; soy de la opinión legal que continúe la suspensión del plazo de ejecución N° 02 hasta que la Entidad apruebe el adicional de obra y de esa forma se proceda a la ejecución y empalmes correspondientes a la red de agua y desagüe, cumpliéndose con los objetivos y metas del contrato, se proceda a su recepción y liquidación de la obra.

Que, mediante Memorando N° 1077-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de Julio del 2019, el Gerente Regional de infraestructura solicita



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 JUL 2019

emitir opinión legal a la oficina de Asuntos legales, el cual indica que se continúe con la suspensión de plazo de la obra, hasta que la Entidad emita resolución de aprobación del Adicional de Obra, y se proceda a la ejecución de los empalmes, asimismo se alcanza la Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2019/GOB.REG,TUMBES-GR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 301-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, para opinión.

Que, mediante Informe Legal Nº 284-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de Julio del 2019, la oficina de Asuntos Legales informa que la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza lo siguiente:

### OFICIO Nº 358-2019-GG (RECEPCIONADO POR LA GRI EL 01.07.2019)

Mediante el oficio en mención, del 28 de junio del 2019, el Gerente General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento Tumbes, PERCY MANUEL CORREA QUIROZ, recomienda que se proceda a la ejecución de los empalmes, pero previamente deberá coordinar a fin que se programe la restricción del servicio de agua potable que permita ejecutar dichos trabajos.

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 300-2019/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, mediante resolución del 11 de julio del 2019 se aprueba el adicional Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01 por el monto de S/ 50, 433.07 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 07/100 soles)

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 301-2019/GON.REG.TUMBES-GR

Que, mediante resolución del 11 de julio del 2019, se aprobó el mayor metrados de obra Nº 01 por el monto de S/. 58,825.03 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 03/100 SOLES).

Asimismo mediante informe legal Nº 280-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 16 de julio del 2019, el suscrito; emitió opinión legal en el extremo que continúe la suspensión del plazo de ejecución Nº 02 hasta que la Entidad apruebe el adicional de obra y OTASS autorice la ejecución de los empalmes correspondientes a la red de agua y desagüe, cumpliéndose con los objetivos y metas del contrato.

Por lo tanto, al haber autorizado OTASS la ejecución de los empalmes a la red de agua y desagüe y asimismo, al haberse expedido la resolución de aprobación de adicional de obra Nº 01, soy de la opinión legal que la Gerencia Regional de Infraestructura, se proceda al reinicio del plazo de ejecución, suscribiéndose el Acta de levantamiento de la suspensión de plazo de ejecución, y se formalice mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nº 141-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 22 de Julio del 2019, el Ingeniero MIGUEL ALONSO FLORES MURO, en calidad de inspector de la obra, alcanza el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, suscrita el 18 de Julio del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, y la empresa CONSORCIO LAS MERCEDES, acuerdan lo siguiente:



*Fiel del Original*

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 JUL 2019

**PRIMERO** : Dejar sin efecto el Acta de reinicio del plazo de ejecución suscrito el 17 de Mayo del 2019.

**SEGUNDO** : Acordar el reinicio del plazo N° 02 de ejecución de la obra "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", a partir del 19 de julio del 2019, al haber autorizado la OTASS la ejecución de los empalmes a la red de agua y desagüe y haberse aprobado el adicional de obra N° 01, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000300-2019/GOB.REG.TUMBES-GR.

**TERCERO** : La Gerencia Regional de Infraestructura formalizará el Acta de reinicio de plazo de ejecución, mediante acto resolutivo.

**CUARTO** : Las partes se comprometen a suscribir la adenda al contrato con relación al Acta de suspensión y reinicio del plazo de ejecución.

**QUINTO** : Se deja expresamente establecido que la suspensión del plazo de ejecución, no generara ningún reconocimiento de mayores gastos generales y costos, al no haberse generado ningún gasto y costo para la vitalización de la suspensión.

Que, mediante Informe N° 865-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Obras, alcanza opinión técnica para formalización del reinicio del plazo de Ejecución de Obra N° 02, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente a la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

Que, mediante proveído de fecha 23 de Julio del 2019, inserto al reverso del Informe N° 865-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, deriva todo lo actuado al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 153°.- Suspensión del Plazo de Ejecución:- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 153° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a formalizar el Reinicio del Plazo de Ejecución N° 02 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", que la causal de paralización ha sido solucionada, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.



Copia fiel del Original

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 00000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 24 JUL 2019

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acta de reinicio del plazo de ejecución suscrito el 17 de Mayo del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR**, el Reinicio del plazo de ejecución Nº 02 de la Obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", a partir **del 19 de Julio del 2019**, al haber autorizado la OTASS la ejecución de los empalmes a la red de agua y desagüe y haberse aprobado el Adicional de obra Nº 01, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000300-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, conforme al Acta de Reinicio, suscrita el 18 de Julio del 2019, toda vez que se ha levantado la causal de suspensión de plazo, en virtud al **Art 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

**Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO LAS MERCEDES** a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, al **Ingeniero MIGUEL ALONSO FLORES MURO**, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Wilmer Córdova López  
Gerente Regional de Infraestructura  
C.I.P. Nº 46040

